



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente proceso, se tenía programada diligencia de remate para el pasado 29 de enero del año en curso, no obstante, antes de su celebración, fue allegado auto que aceptó proceso de insolvencia del demandado, el cual, se tramita en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

En la fecha, 31 de enero del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2021-00207-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. # 082-2024

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por el Banco de Bogotá S.A. en contra de Leonel Sánchez Usma, se tenía programada audiencia de remate para el pasado 29 de enero del 2024; no obstante, antes de la citada diligencia fue allegada al plenario la admisión del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante a favor del aquí demandado tramitado ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del art. 545 CGP se **SUSPENDE** el presente proceso hasta tanto sea informada circunstancia diferente por el operador de insolvencia.

Por la Secretaría del Despacho, comuníquese esta decisión al secuestre a través del correo electrónico dinamizar2020@gmail.com para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59bc8f3f13dabbae4074793fc4eeb462cc5b337b9418e9569823ebb29eed9928

Documento generado en 06/02/2024 04:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>